



Corporación Unificada Nacional
de Educación Superior

SEMINARIO DE GRADO III

LILIANA REYES

ANGELA BIBIANA FERNÁNDEZ

**CORPORACION UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CONTADURÍA PÚBLICA
OCTUBRE 13 DE 2012
BOGOTA, D.C.**



SEMINARIO DE GRADO III

LILIANA REYES

ANGELA BIBIANA FERNÁNDEZ

TRABAJO PRESENTADO AL DOCENTE

MARIA DEL ROSARIO GORRÓN SAAVEDRA

**CORPORACION UNIFICADA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
CONTADURÍA PÚBLICA
OCTUBRE 13 DE 2012
BOGOTA, D.C.**

CONTENIDO

Introducción.....	4
Objetivos Generales y Específicos.....	5
Marco Jurídico.....	6
Marco Conceptual.....	7
Marco Legal	9
Mapa Conceptual Normas Técnicas.....	11
Normas Técnicas Relativas a las Cuentas de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental	16
Normas Técnicas Relativas a los Ingresos.....	18
Normas Técnicas Relativas a los Gastos	27
Normas Técnicas Relativas a los Costos de Ventas y Operación	32
Normas Técnicas Relativas a los Costos de Producción.....	35
Metodología para obtención de costos gubernamentales.....	43
La elección del sistema de costo	44
Normas técnicas Relativas a las Cuentas de Orden.....	46
Paralelo Cuentas Sector Público y Sector Privado.....	52
Glosario.....	73
Conclusiones.....	75
Bibliografía.....	76

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo habla y define la estructura y los elementos de las normas técnicas de contabilidad pública, específicamente de las cuentas de Ingresos, gastos y costos de ventas, de operación y de producción, y las cuentas de orden y su caracterización.

La metodología utilizada en el desarrollo de este trabajo ha sido la Investigativa y analítica, en la que se estudia a fondo el tema con el fin de poderlo entender y analizar.

Las normas técnicas de contabilidad pública están compuestas por parámetros y criterios que delimitan el proceso contable y permiten instrumentalizar la estrategia teórica con el Manual de procedimientos a través del Catálogo General de Cuentas–CGC, los procedimientos e instructivos contables. Este proceso incluye las etapas de reconocimiento y revelación, que atendiendo a normas técnicas, producen información sobre la situación, la actividad y el potencial de servicio o la capacidad para generar flujos de recursos de la entidad contable pública.

Los Principios contables son pautas básicas que dirigen la producción de la información en función de los Propósitos del SNCP y de los Objetivos de la información Contable Pública, donde se desarrollan las normas técnicas y hay una correlación entre ingresos, costos y gastos, entre otros, teniendo en cuenta las limitaciones que impone el entorno a las organizaciones.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Conocer y realizar un análisis sobre las normas técnicas de contabilidad pública aplicadas a las cuentas de Ingresos, Gasto, Costos de ventas, de operación y de producción, además de las cuentas de orden.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

-Proporcionar información contable completa y de manera oportuna para apoyar las decisiones de los funcionarios de las entidades públicas.

-Contribuir con la información recopilada en la determinación de políticas de planeación y en la programación de las acciones gubernamentales.

-Conocer los conceptos utilizados para la aplicación de las normas técnicas de los ingresos, gastos, costos y cuentas de orden.

-Proporcionar información clara, veraz y relevante, que le facilite el cabal desarrollo de la función de evaluación del gasto público.

-Atender las necesidades de información de la ciudadanía interesada en conocer la gestión del gobierno.

-Contribuir en la Gestión Pública, Control Público, y Divulgación y Cultura.

MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico, el concepto de contabilidad pública la define como aquella que "...comprende, además de la contabilidad general de la Nación, la de las entidades u organismos descentralizados, territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan y la de cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y sólo en lo relacionado con estos" (artículo 10 de la Ley 298 de 1996).

Como bien podrá entenderse, la Ley 298 de 1996 define el concepto en comentario desde la perspectiva de su ámbito de regulación del Contador General de la Nación a que se refiere el artículo 354 de la Constitución Política, es decir, hace corresponder el concepto con todas aquellas entidades que estarían obligadas a tener contabilidad en los términos de las normas expedidas por esta autoridad de la contabilidad pública en el país.

Para efectos de una mejor comprensión, resulta pertinente definir el concepto de contabilidad general de la Nación. Así, el artículo 9 de la mencionada ley 298 expresa que "... la contabilidad general de la Nación comprende la de los órganos que integran las ramas del poder público en el nivel nacional, la de las entidades u organismos estatales autónomos e independientes, la de los organismos creados por la Constitución Nacional o por la ley, que tienen régimen especial, adscritos a cualquier rama del poder público, la de las personas naturales o jurídicas y la de cualquier otro tipo de organización o sociedad, que manejen o administren recursos de la Nación en lo relacionado con estos"

El Régimen de Contabilidad Pública y la utilidad de la información con la Resolución 222 de 2006, la Contaduría General de la Nación adopta el Régimen de Contabilidad Pública, conformado de la siguiente manera:

- Plan General de Contabilidad Pública - PGCP

- Marco conceptual
- Estructura y descripciones de las clases

- Manual de procedimientos

- Catálogo general de cuentas
- Procedimientos contables
- Instructivos contables

MARCO CONCEPTUAL

Aunque jurídicamente la contabilidad pública tenga su propia definición, desde la perspectiva conceptual esta rama especializada "... constituye el subsistema de información contable encargado de la medición de los diferentes hechos financieros, económicos y sociales que realizan las entidades pertenecientes al sector público, de tal manera que, al ser comunicada a través de los estados contables, mejore ostensiblemente el manejo, control y gestión de los recursos estatales por parte de quienes tienen esta competencia"

Por su parte, la Contaduría General de la Nación ha incorporado en el Plan General de Contabilidad Pública un concepto de contabilidad pública en los siguientes términos:

"Desde el punto de vista conceptual y técnico, la Contabilidad Pública es una aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos. Por lo anterior, el desarrollo del SNCP implica la identificación y diferenciación de sus componentes, tales como las instituciones, las reglas, las prácticas y los recursos humanos y físicos". (Párrafo 31 del PGCP).

MARCO LEGAL

Resolución 356

(5 de septiembre de 2007)

“Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública”

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 354 de la Constitución Política, la Ley 298 de 1996, el Decreto 143 de 2004, y

Considerando

Que es función del Contador General de la Nación uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país.

Que la modernización financiera pública requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, lo cual exige una adecuación permanente tanto para la Contaduría General de la Nación en el proceso regulador, como para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable.

Que se ha realizado una revisión estructural de la metodología de construcción del marco conceptual y las normas técnicas para incorporar criterios armonizados con los Estándares Internacionales de Contabilidad que aplican al sector público.

Que mediante Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007 se adoptó el Régimen de Contabilidad Pública, el cual está integrado por el Manual de Procedimientos.

Que para instrumentalizar el Régimen de Contabilidad Pública se requiere adoptar el Manual de Procedimientos.

Resuelve:

Artículo 1°. Adoptase el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública que está integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables, el cual forma parte integral de la presente Resolución.

Artículo 2°. El Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables adoptados mediante la presente Resolución corresponden a la versión 2007.1 y serán publicados en la página web de la Contaduría General de la Nación.

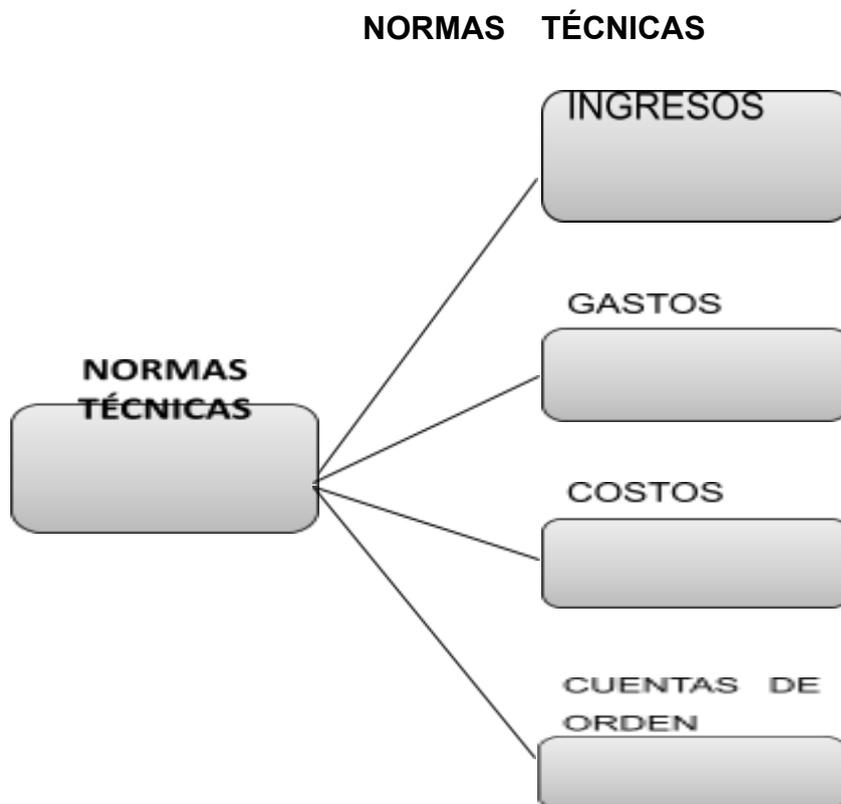
Artículo 3°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 555 de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., 05 de septiembre de 2007.

JAIRO ALBERTO CANO PABÓN

Contador General de la Nación



Los estados contables que produce la Administración Nacional deben ser elaborados sobre técnicas adecuadas y uniformes, con el fin de asegurar a los usuarios de los mismos que la información brindada represente razonablemente las transacciones económico-financieras acontecidas durante el ejercicio, así como también aquellas que afecten o puedan afectar el patrimonio del Ente en períodos subsecuentes.

Para ello y sobre la base de los principios generalmente aceptados para el Sistema de Contabilidad Gubernamental, es necesario desarrollar las normas generales de contabilidad para el mismo, las que incluirán, con carácter prioritario, las cualidades de la información contable.

Los estados que presente la Administración Central y cada uno de los Organismos Descentralizados y las Instituciones de la Seguridad Social deberán contener información suficiente, basada en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados para el Sistema de Contabilidad Gubernamental, en las normas técnicas que le son aplicables, en el catálogo

básico de cuentas y en los clasificadores presupuestarios para el Sector Público Nacional. Asimismo, dichas normas deben ser de fácil interpretación, confiables y de utilidad para todos los Entes que integran el Sector Público Nacional.

Las Normas Técnicas de Contabilidad se definen como los fundamentos esenciales para sustentar el registro correcto de las operaciones y la elaboración y presentación de Estados Financieros basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo de legislaciones especializadas y aplicación general de la Contaduría Gubernamental.

Las normas técnicas de contabilidad pública comprenden el conjunto de parámetros y criterios que precisan y delimitan el proceso contable, las cuales permiten instrumentalizar la estrategia teórica con el Manual de procedimientos a través del Catálogo General de Cuentas (CGC), los procedimientos e instructivos contables. Este proceso incluye las etapas de reconocimiento y revelación, que atendiendo a normas técnicas, producen información sobre la situación, la actividad y el potencial de servicio o la capacidad para generar flujos de recursos de la entidad contable pública.

El Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP) cuenta con unos propósitos específicos y en cuanto a las normas técnicas de contabilidad, específicamente las cuentas que vamos a tratar como son los Ingresos, gastos y costos de ventas , de operación y de producción, y las cuentas de orden, debe permitir el Control sobre los recursos y el patrimonio públicos, poder rendir cuentas con una Gestión Eficiente por parte de las entidades, generar condiciones de Transparencia sobre el uso, gestión y conservación de los *recursos y el patrimonio públicos*.

Las normas técnicas de contabilidad, junto con los principios y procedimientos, revelan la situación, actividad y capacidad para prestar servicios de una entidad contable pública en una fecha o durante un período determinado. También deben cumplir las características cualitativas de la información contable pública, como son que sea Razonable, Confiable, Objetiva y la Verificable.

Además, para que la información sea relevante debe satisfacer antes las condiciones de Oportunidad, Materialidad y Universalidad, con el fin de que sea una representación razonable de la realidad económica de las entidades contables públicas. Las normas técnicas en congruencia con los propósitos del SNCP, configuran los fundamentos contables vinculados a objetivos específicos.

1. Catálogo general de cuentas.

El manual de procedimientos define los criterios y prácticas que permiten desarrollar las normas técnicas y contiene las pautas instrumentales para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública SNCP. Está conformado por los procedimientos contables que desarrollan los procesos de reconocimiento y revelación por temas particulares; por los instructivos contables que son la aplicación de los procedimientos a través de casos específicos; y por el Catálogo General de Cuentas que complementa y desarrolla la estructura, descripción y dinámicas de la clasificación conceptual.

La definición de las Clases, Grupos, Cuentas y Subcuentas está reservada para la Contaduría General de la Nación. A partir de allí, las entidades contables públicas podrán habilitar, discrecionalmente, niveles auxiliares en función de sus necesidades específicas, excepto para los casos en los cuales se regule la estructura de este nivel.

El Plan General de Contabilidad Pública, adoptado mediante la resolución 355 de 2007, contiene las pautas conceptuales, que deben observarse para la construcción del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP), y está integrado por el Marco Conceptual y la estructura y descripciones de las clases. Se constituye en el instrumento para el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, con base en una clasificación ordenada, flexible y pormenorizada de las cuentas, que identifica la naturaleza y funciones de cometido estatal de la entidad contable pública. Está conformado por 5 niveles de clasificación con

seis dígitos que conforman el Código Contable. El primer código corresponde a la Clase, el segundo al Grupo, el tercero y cuarto a la Cuenta y el Quinto y sexto a la Subcuenta.

La actualización de la publicación del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP se realiza en forma semestral.

La estructura y descripciones de las clases, son la base de planificación del Régimen de Contabilidad Pública.

1.1. La clasificación de las cuentas está estructurada en las siguientes clases:

1. Activos, 2. Pasivos, 3. Patrimonio, 4. Ingresos, 5. Gastos, 6. Costos de ventas y de operación, 7. Costos de producción, 8. Cuentas de orden deudoras y 9. Cuentas de orden acreedoras.

Las clases 1 a 3 representan la situación financiera, económica, social y ambiental y constituyen la base para elaborar el Balance General; las clases 4 a 7 contienen las cuentas de resultados financieros, económicos, sociales y ambientales y son la base para la elaboración del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y, las clases 8 y 9 representan contingencias y revelan información para efectos de control. Las clases se desagregan en grupos; a su vez los grupos se desagregan en cuentas y estas últimas en subcuentas, las cuales están contenidas en el manual de procedimientos. Las subcuentas se desagregan en auxiliares de acuerdo con las necesidades específicas de la entidad contable pública o de determinados usuarios de la información.

Clase 4. Ingresos. Está integrada por las cuentas que representan los flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresados en forma cuantitativa y que reflejan el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos

de carácter extraordinario. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.

Clase 5. Gastos. Está integrada por las cuentas representativas de los flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

Clase 6. Costos de ventas y operación. Está integrada por las cuentas que representan las erogaciones y cargos asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos por la entidad contable pública durante el periodo contable. Los costos operativos constituyen los valores reconocidos como resultado del desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública en la administración de la seguridad social, el desarrollo de las actividades financiera y aseguradora y la explotación de los juegos de suerte y azar; operaciones que por sus características no se reconocen de manera acumulativa en los costos de producción. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

Clase 7. Costos de producción. Representa las erogaciones y cargos directamente relacionados con la producción de bienes y la prestación de los servicios individualizables que surgen del desarrollo de funciones de cometido estatal de la entidad contable pública, con independencia de su suministro gratuito o su venta a precios económicamente no significativos o a precios de mercado. Igualmente, incluye el costo de los bienes producidos para el uso o consumo interno. Los costos de producción están asociados principalmente con la obtención de los ingresos o parte de ellos, por la venta de bienes o la prestación de servicios individualizables. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

Clase 8. Cuentas de orden deudoras. Cuentas representativas de hechos o circunstancias de las cuales pueden generarse derechos, que afecten la estructura financiera de la entidad contable pública. Incluye cuentas de control para las operaciones realizadas con terceros que por su naturaleza no inciden en la situación financiera de la entidad contable pública, las utilizadas para control interno de activos, de futuros hechos económicos y con propósito de revelación, así como las necesarias para conciliar las diferencias entre los registros contables de los activos, costos y gastos, y la información tributaria.

Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.

Clase 9. Cuentas de orden acreedoras. Cuentas representativas de los compromisos o contratos que se relacionan con posibles obligaciones y que por lo tanto pueden llegar a afectar la estructura financiera de la entidad contable pública. Se incluyen las cuentas de registro utilizadas para efectos de control de pasivos y patrimonio, de futuros hechos económicos y con propósitos de revelación, así como las cuentas que permiten conciliar las diferencias entre los registros contables de los pasivos, patrimonio e ingresos, y la información tributaria. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.

NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LAS CUENTAS DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL

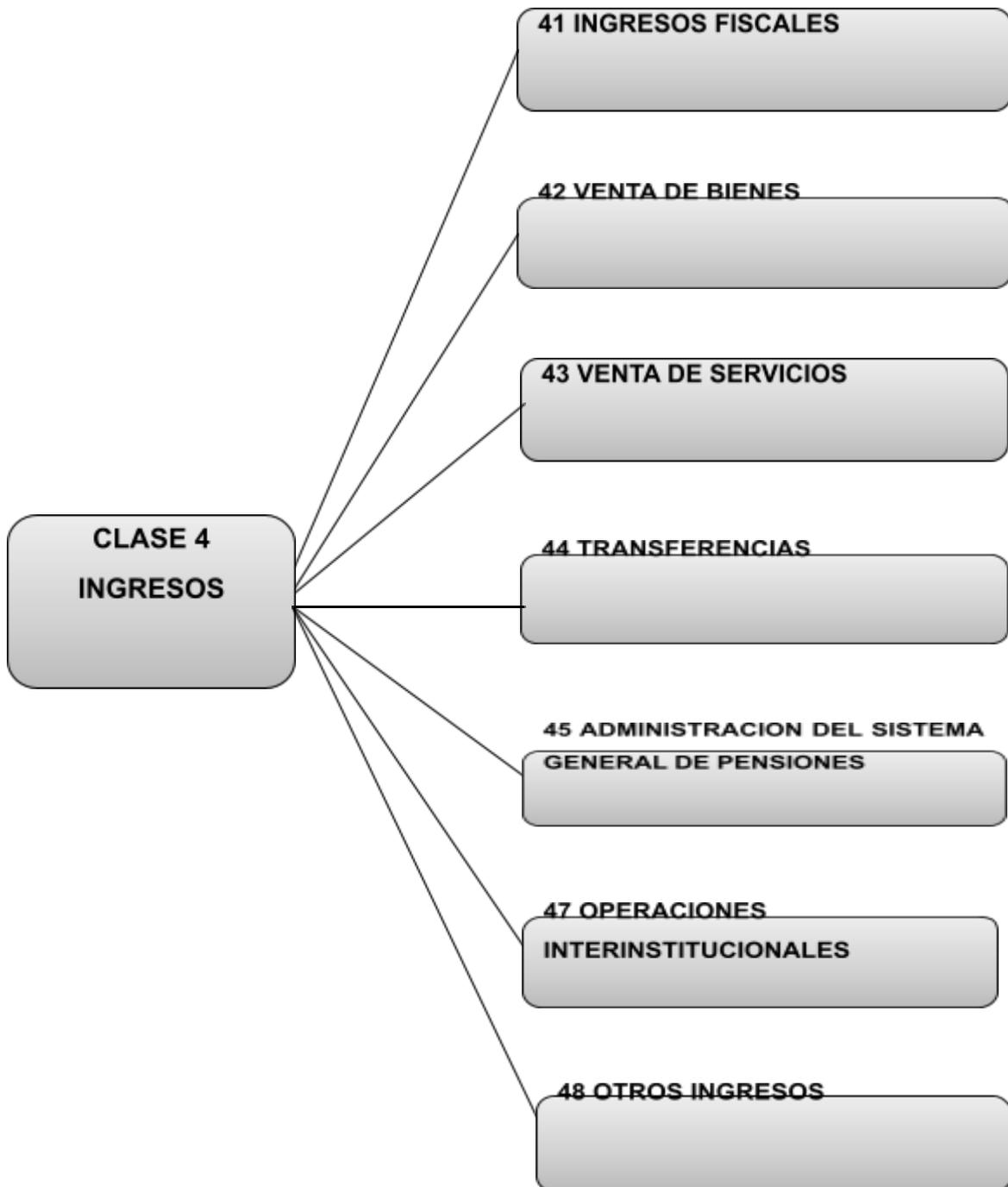
Las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental comprenden los ingresos, gastos y costos en que incurre la entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal y reflejan el resultado de la gestión, en cumplimiento de las actividades ordinarias realizadas durante el periodo contable. Estas cuentas también incluyen las partidas extraordinarias y están orientadas a definir criterios para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos u operaciones relacionados con los ingresos, gastos y costos de la entidad contable pública.

Las actividades ordinarias corresponden a la operación básica o principal de la entidad contable pública, así como a las complementarias y vinculadas a la

misma y se caracterizan por que son recurrentes. Las partidas extraordinarias surgen de hechos, transacciones u operaciones que son distintas de las actividades ordinarias, que no se espera que sean frecuentes y que no son controladas por la entidad contable pública.

Para efectos de revelación en los estados contables de la entidad contable pública, las actividades ordinarias se clasifican en operacionales y no operacionales. Las operacionales corresponden al cumplimiento de la operación básica o principal de la entidad contable pública. Las no operacionales comprenden las actividades complementarias, que permiten el adecuado desarrollo de la operación básica o principal y, las actividades vinculadas, que corresponden a las adicionales no relacionadas directamente con la operación básica o principal. Por su parte, las partidas extraordinarias se revelan por separado.

2. Normas técnicas relativas a los ingresos



Los ingresos son los flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de

pasivos, expresados en forma cuantitativa y que reflejan el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario.

El reconocimiento de los ingresos debe hacerse en cumplimiento del principio de Devengo o Causación, con base en las normas que los imponen, las declaraciones tributarias, la liquidación de pago de los aportes parafiscales, o el desarrollo de actividades de comercialización de bienes y prestación de servicios. Para el caso de los ingresos tributarios y no tributarios, las liquidaciones oficiales y los actos administrativos respectivamente, se reconocen una vez hayan quedado en firme.

Los intereses de mora derivados de los derechos, por estar sometidos a situaciones inciertas, deben reconocerse atendiendo al principio de prudencia. En caso de no reconocer el ingreso, deberá revelarse dicha situación en cuentas de orden contingentes y en las notas a los estados, informes y reportes contables.

La entidad contable pública que en desarrollo de sus operaciones realice devoluciones, rebajas y/o descuentos debe reconocerlos por el precio o el valor convenido, según corresponda.

Los fondos se reconocen por el valor recibido y las operaciones de enlace y sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genera.

Los ingresos se revelan atendiendo el origen de los mismos, como el poder impositivo del Estado, el desarrollo de operaciones de producción y comercialización de bienes y prestación de servicios; las relaciones con otras entidades del sector público, y la ocurrencia de eventos complementarios y vinculados a la operación básica o principal, así como los de carácter extraordinario. Se clasifican en ingresos fiscales, venta de bienes y servicios, transferencias, administración del sistema general de pensiones, operaciones interinstitucionales y otros ingresos.

2.1. Los ingresos fiscales: corresponden a ingresos tributarios y no tributarios, aportes sobre la nómina, y rentas parafiscales.

2.1.1. Los ingresos corrientes tributarios: corresponden a ingresos exigidos sin contraprestación directa, determinados en las disposiciones legales por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes. Se clasifican según el hecho generador del tributo y recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo. También pueden clasificarse atendiendo a la jurisdicción a la cual pertenezcan en Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales.

- **Impuestos directos:** Constituidos en los Municipios por el impuesto predial unificado y su sobretasa para la Corporación Autónoma Regional. Además por el impuesto a los vehículos automotores.

- **Impuestos indirectos:** A nivel Municipal los ingresos tributarios están constituidos fundamentalmente por el impuesto de industria y comercio, el impuesto de avisos y tableros, el impuesto a espectáculos públicos, el impuesto de degüello de ganado menor, el impuesto de juegos de azar, ocupación del espacio público entre otros.

2.1.2. Los ingresos corrientes no tributarios: son las retribuciones efectuadas por los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en contraprestación a las ventajas o beneficios que obtiene de éste. Comprenden, entre otros, tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones, regalías y concesiones.

2.1.3. Los aportes sobre la nómina son ingresos creados por disposiciones legales, que se originan en pagos obligatorios derivados de la relación laboral, de las entidades públicas y privadas.

2.1.4. Las rentas parafiscales son gravámenes que afectan un determinado y único grupo social y económico, y se utilizan para beneficio del propio sector.

2.2. Los recursos generados por la producción y comercialización de bienes y la prestación de servicios constituyen ingresos para las entidades contables públicas. En caso de existir devoluciones, rebajas o descuentos,

deben reconocerse como un menor valor del ingreso, con independencia de la vigencia en que se haya devengado. El reconocimiento de los ingresos por venta de bienes se realizará cuando se haya transferido su titularidad y determinado en forma razonable la correspondiente contraprestación. Por su parte, los ingresos por prestación de servicios se reconocen cuando surja el derecho de cobro como consecuencia de la prestación del servicio, imputándose al período contable respectivo.

2.3. Las transferencias comprenden los recursos originados en traslados sin contraprestación directa, efectuados entre las entidades contables públicas de los diversos niveles y sectores. El importe para el reconocimiento corresponde al definido en el citado acto.

2.4. Los recursos de la administración del sistema general de pensiones comprenden las cotizaciones, recuperaciones de cartera, devoluciones de aportes de la administradora, reintegros de pensionados, convalidación y conmutación pensional y el reconocimiento de semanas, así como las cuotas partes de pensiones y de bonos pensionales.

2.5. Las operaciones interinstitucionales comprenden los fondos recibidos por la entidad contable pública, de la administración central del mismo nivel, para el desarrollo de las funciones de cometido estatal. Incluye las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo que se caracterizan porque en las mismas intervienen dos o más entidades contables públicas.

2.6. Recursos de capital Son recursos recibidos en forma eventual o aquellos a los que acude la autoridad estatal cuando sus ingresos corrientes son insuficientes frente a requerimientos y necesidades de gastos.

2.7. Recursos del balance: Son recursos recibidos por:

- Excedentes financieros es el resultado favorable del balance general del tesoro que podrá adicionarse al presupuesto en ejecución. "superávit fiscal".

- Cancelación de reservas ocurre cuando siendo comprometidas legalmente partidas del presupuesto es una vigencia inmediatamente anterior, no son ejecutadas.
- Venta de activos: son recursos obtenidos por venta de activos, tales como terrenos, construcciones, maquinaria, etc., o por venta de títulos valores.
- Rentas contractuales: son ingresos públicos originados en el usufructo del patrimonio del estado.
- Recuperación de cartera vencida: son aquellos ingresos estatales por concepto de contratos, sentencias judiciales u obligaciones ingresan en vigencias posteriores, como resultado del vencimiento en los plazos estipulados.
- Excedentes financieros de empresas industriales y comerciales de estado y sociedades de economía mixta: estos recursos ingresan al sector central y provienen de las utilidades y excedentes del sector descentralizado.
- Recursos de crédito interno y externo: son aquellos recursos de crédito obtenidos por el municipio con entidades nacionales o extranjeras, cuyo monto debe reembolsar de acuerdo con el plazo para su pago, en las condiciones establecidas para el efecto.
- Rendimientos financieros: son los ingresos obtenidos por la colocación de recursos financieros en el mercado de capitales o en títulos valores ,,,,,,(dividendos, intereses y corrección monetaria).
- Donaciones: Recursos a título de dádiva o regalo. Ej.: recursos de cooperación nacional o internacional
- Excedentes por diferencial cambiario: es el mayor valor en pesos que se genera por la diferencia en la tasa de cambio que ha servido en la programación presupuestal para cuantificar los empréstitos, así como las inversiones en moneda extranjera o venta de activos fijos poseídos en el

exterior, frente al nuevo valor de la tasa de cambio vigente en cualquier momento de revisión.

2.8. Los otros ingresos comprenden flujos de entrada de recursos generados por la entidad contable pública, no considerados expresamente en las anteriores clasificaciones. Incluye también los ingresos por partidas de carácter extraordinario.

CLASE 4 INGRESOS

41 INGRESOS FISCALES

4105 tributarios

4110 no tributarios

4111 regalías

4114 aportes sobre la nómina

4115 rentas parafiscales

4195 devoluciones y descuentos (db)

42 VENTA DE BIENES

4201 productos agropecuarios, de silvicultura, avicultura y pesca

4202 productos de minas y minerales

4203 productos alimenticios, bebidas y alcoholes

4204 productos manufacturados

4206 construcciones

4210 bienes comercializados

4295 devoluciones, rebajas y descuentos en venta de bienes (d b)

43 VENTA DE SERVICIOS

4305 servicios educativos

4311 administración del sistema de seguridad social en salud

4312 servicios de salud

4313 administración del sistema de seguridad social en riesgos profesionales

4315 servicio de energía

4321 servicio de acueducto

4322 servicio de alcantarillado

4323 servicio de aseo

4325 servicio de gas combustible

4330 servicios de transporte

4333 servicios de comunicaciones

4335 servicio de telecomunicaciones

4340 juegos de suerte y azar

4345 servicios hoteleros y de promoción turística

4350 operaciones de colocación y servicios financieros

4353 operaciones de banca central

4355 servicios de seguros y reaseguros

4360 servicios de documentación e identificación

4370 servicios informáticos

4375 operaciones fondos de garantías

4390 otros servicios

4395 devoluciones, rebajas y descuentos en venta de servicios (db)

44 TRANSFERENCIAS

4408 sistema general de participaciones

4413 sistema general de regalías

4421 sistema general de seguridad social en salud

4428 otras transferencias

45 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES

4501 administración del sistema general de pensiones

4502 recuperación de cartera

4503 devoluciones de aportes de la administradora de fondos de pensiones

4504 intereses de mora

4505 reintegros pensionales

4506 convalidación pensional

4507 reconocimiento de semanas

4508 conmutación pensional

4509 cuotas partes de bonos pensionales

4510 cuotas partes de pensiones

4511 aportes estatales

47 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

4705 fondos recibidos

4720 operaciones de enlace

4722 operaciones sin flujo de efectivo

48 OTROS INGRESOS

4805 financieros

4806 ajuste por diferencia en cambio

4807 utilidad por el método de participación patrimonial

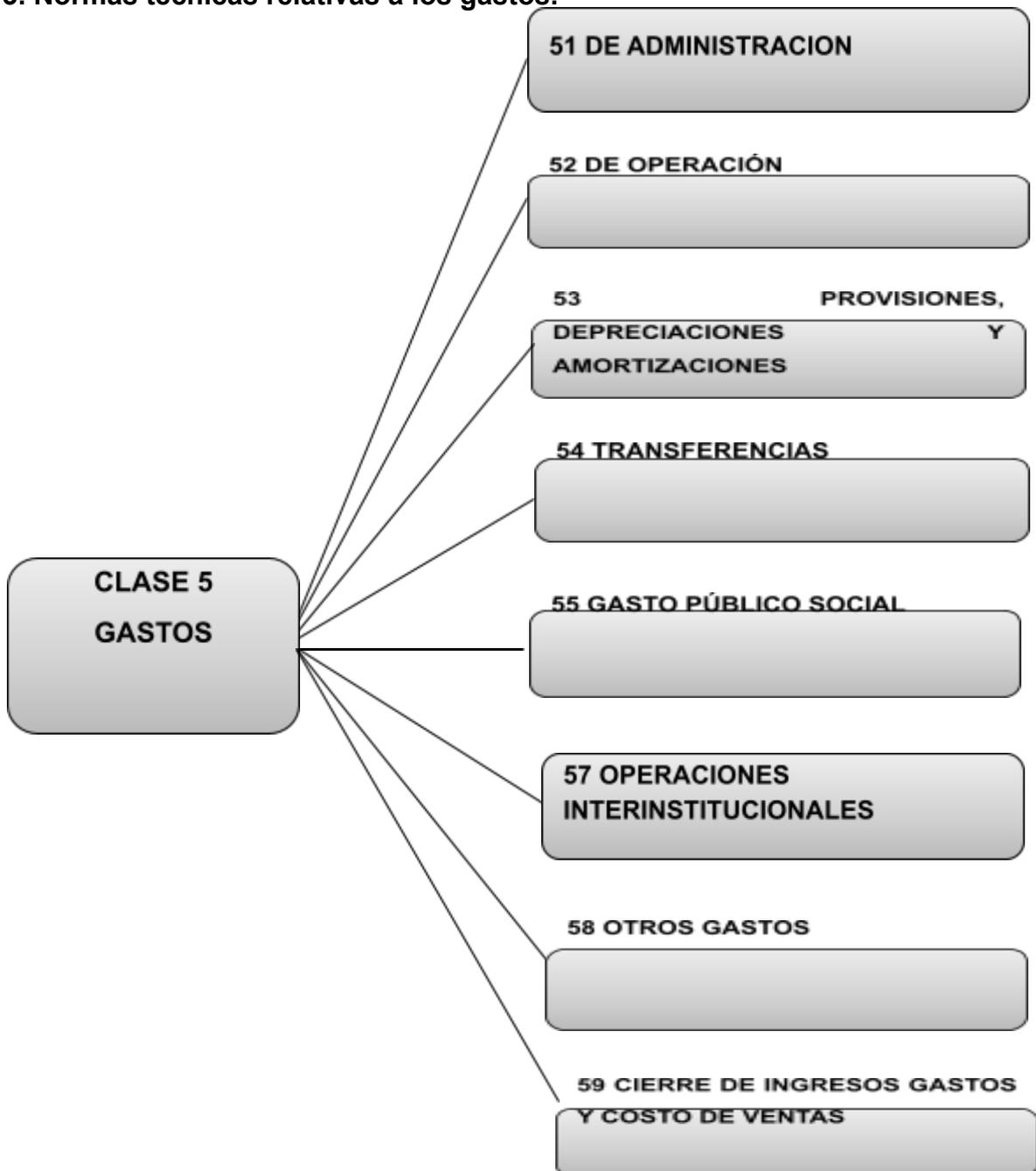
4808 otros ingresos ordinarios

4810 extraordinarios

4815 ajuste de ejercicios anteriores

49 AJUSTES POR INFLACIÓN

3. Normas técnicas relativas a los gastos.



Los gastos son flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el período contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Los gastos son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario.

El reconocimiento de los gastos debe hacerse con sujeción a los principios de devengo o causación y medición, de modo que refleje sistemáticamente la situación de la entidad contable pública en el período contable. Tratándose de los gastos estimados, estos deben reconocerse con base en el principio de prudencia y estar soportados en criterios técnicos que permitan su medición confiable. El reconocimiento de las operaciones interinstitucionales debe efectuarse por el valor entregado tratándose de fondos y, en el caso de las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo, por el valor de la operación que las genere.

Los gastos se revelan de acuerdo con las funciones que desempeña la entidad contable pública, la naturaleza del gasto, la ocurrencia de eventos extraordinarios y hechos no transaccionales y las relaciones con otras entidades del sector público; se clasifican en: administrativos, operativos, gastos estimados, transferencias, gasto público social, operaciones interinstitucionales y otros gastos.

3.1. Los gastos de administración corresponden a los montos asociados con actividades de dirección, planeación y apoyo logístico.

3.2. Los gastos de operación se originan en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública, siempre que no deban registrar costos de producción y ventas, o gasto público social, de conformidad con las normas respectivas.

3.3. Los gastos estimados corresponden a montos determinados para cubrir provisiones futuras de ocurrencia cierta, derivados de contingencias de pérdida o provisiones por eventos que afecten el patrimonio público, así como el valor relativo al desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o extinción.

3.4. Las transferencias comprenden los recursos o egresos originados en traslados sin contraprestación directa de bienes y servicios, efectuados entre entidades contables públicas de los diversos niveles y sectores.

3.5. El gasto público social corresponde a los recursos destinados por la entidad contable pública a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de conformidad con las disposiciones legales.

3.6. Las operaciones interinstitucionales comprenden los fondos entregados por la administración central, para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto de las entidades contables públicas del mismo nivel. Incluye las operaciones de enlace y las operaciones sin flujo de efectivo que se caracterizan porque en las mismas intervienen dos o más entidades contables públicas.

3.7. Los otros gastos comprenden los flujos de salida de recursos incurridos por la entidad contable pública, no considerados expresamente en las anteriores clasificaciones. Incluyen los costos de endeudamiento, los cuales corresponden a intereses, comisiones y otros conceptos originados en la obtención de financiación. Adicionalmente incluye los gastos por partidas extraordinarias.

CLASE 5 GASTOS

51 DE ADMINISTRACION

5101 sueldos y salarios

5102 contribuciones imputadas

5103 contribuciones efectivas

5104 aportes sobre la nómina

5111 generales

5120 impuestos, contribuciones y tasas

52 DE OPERACIÓN

5202 sueldos y salarios

5203 contribuciones imputadas

5204 contribuciones efectivas

5207 aportes sobre la nómina

5211 generales

5220 impuestos, contribuciones y tasas

53 PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES

5302 provisión para protección de inversiones

5304 provisión para deudores

5306 provisión para protección de inventarios

5307 provisión para protección de propiedad, planta y equipo

5308 provisión bienes recibidos en dación de pago

5309 provisiones para protección de bienes entregados a terceros

5313 provisión para obligaciones fiscales

5314 provisión para contingencias

5317 provisiones diversas

5318 provisión fondos de garantías

5330 depreciación de propiedades, planta y equipo

5331 depreciación de bienes adquiridos en leasing financiero

5344 amortización de bienes entregados a terceros

5345 amortización de intangibles

54 TRANSFERENCIAS

54 GASTO PÚBLICO SOCIAL

5401 transferencias al sector privado

5408 sistema general de participaciones

5413 sistema general de regalías

5421 sistema general de seguridad social en salud

5423 otras transferencias

55 GASTO PÚBLICO SOCIAL

5501 educación

5502 salud

5503 agua potable y saneamiento básico

5504 vivienda

5505 recreación y deporte

5506 cultura

5507 desarrollo comunitario y bienestar social

5508 medio ambiente

5550 subsidios asignados

57 OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES

5705 fondos entregados

5720 operaciones de enlace

5722 operaciones in flujo de efectivo

58 OTROS GASTOS

5801 intereses

5802 comisiones

5803 ajustes por diferencia en cambio

5805 financieros

5806 pérdida por el método de participación patrimonial

5808 otros gastos ordinarios

5810 extraordinarios

5815 ajuste de ejercicios anteriores

5897 costos y gastos por distribuir

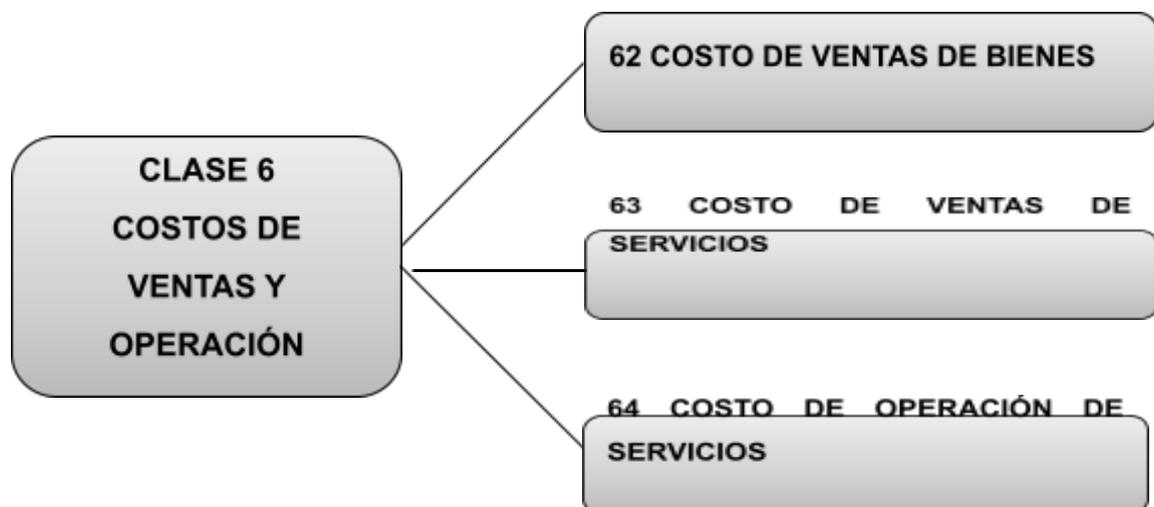
5899 gastos asignados a costos de producción y/o a servicios

59 CIERRE DE INGRESOS GASTOS Y COSTO DE VENTAS

5905 cierre de ingresos, gastos y costos

4. normas técnicas relativas a los costos

4.1 costos de ventas y operación



El costo de ventas comprende el importe de las erogaciones y cargos asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos por la entidad contable pública durante el periodo contable. Se reconoce por el costo histórico de los inventarios de los bienes adquiridos para la venta y los costos de producción acumulados de los bienes producidos y servicios prestados.

4.1.1. El costo de ventas se revela identificando la clase de bien o servicio prestado. Tratándose de bienes debe tenerse en cuenta la actividad de producción o comercialización.

4.1.2. Los costos de operación constituyen los valores reconocidos como resultado del desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública en la administración de la seguridad social, el desarrollo de las actividades financiera y aseguradora y la explotación de los juegos de suerte y azar; operaciones que por sus características no se reconocen de manera acumulativa en los costos de producción. Los costos de operación se reconocen por el costo histórico y se revelan de acuerdo con los conceptos asociados a las actividades identificadas.

CLASE 6 COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN

62 COSTO DE VENTAS DE BIENES

6205 costo de ventas de bienes

6210 bienes comercializados

63 COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS

6305 servicios educativos

6310 servicios de salud

6345 servicios de transporte

6350 servicios hoteleros y de promoción turística

6360 servicios públicos

6390 otros servicios

64 COSTO DE OPERACIÓN DE SERVICIOS

6401 administración del sistema general de pensiones

6402 administración de la seguridad social en salud

6403 administración de la seguridad social en riesgos profesionales

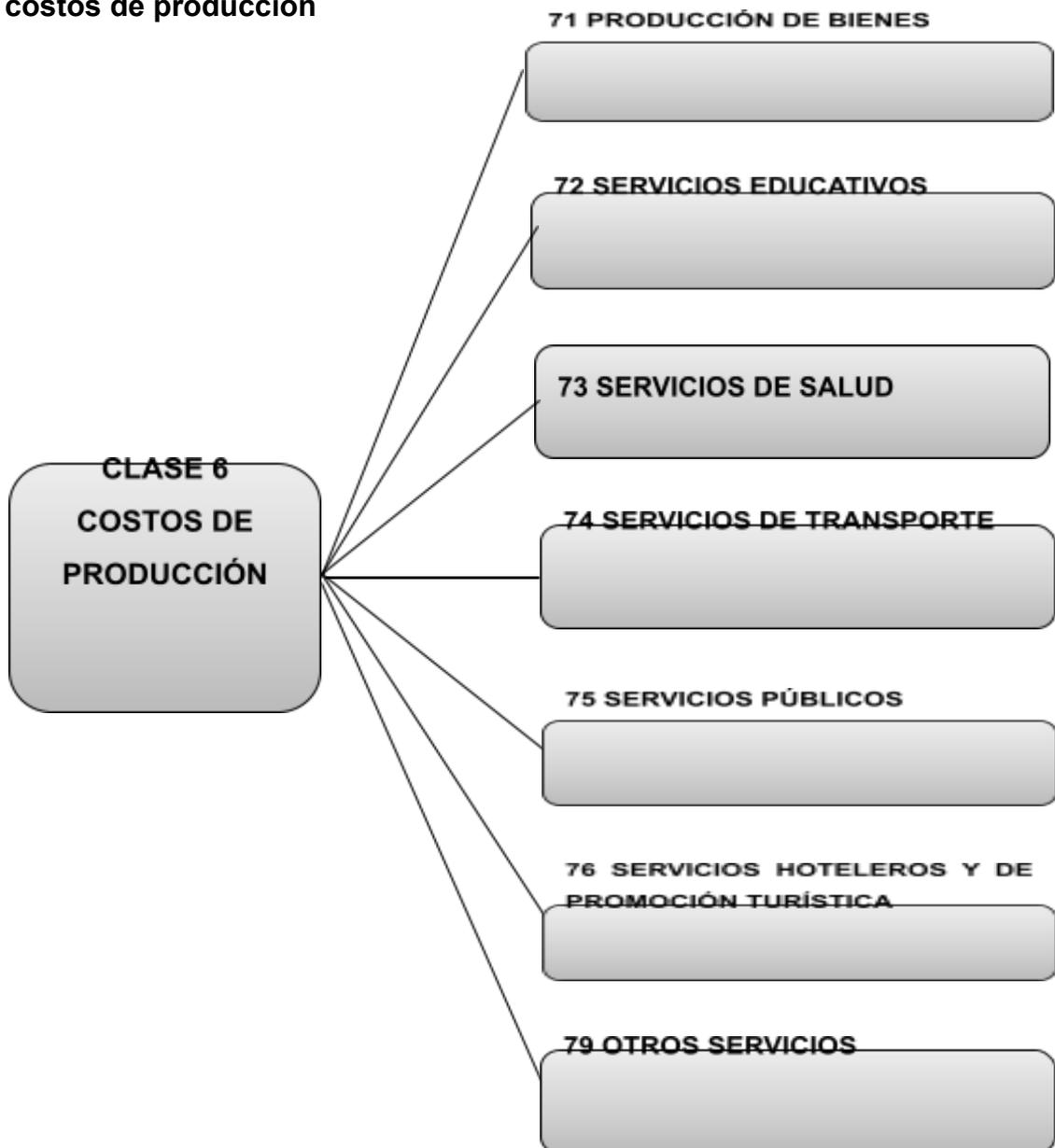
6410 operaciones de captación y servicios financieros

6411 operaciones de banca central

6412 por seguros y reaseguros

6420 juegos de suerte y azar

4.2 costos de producción



Constituyen las erogaciones y cargos, directamente relacionados con la producción de bienes y la prestación de los servicios individualizables, que surgen del desarrollo de funciones de cometido estatal de la entidad contable pública, con independencia de que sean suministrados de manera gratuita, o vendidos a precios económicamente no significativos, o a precios de mercado. Igualmente, incluye el costo de los bienes producidos para el uso o consumo interno. Los costos de producción están asociados principalmente con la

obtención de los ingresos o parte de ellos, por la venta de bienes o la prestación de servicios individualizables.

Un servicio individualizable es el susceptible de suministrar a cada individuo de manera particular, y su utilización reduce la disponibilidad de prestación para los demás individuos, tales como: salud, educación y servicios públicos domiciliarios. Las entidades que producen bienes o prestan servicios individualizables, deberán reconocer los costos de producción asociados a tales procesos.

Los servicios colectivos que presta el gobierno a la comunidad como la administración pública, la defensa, la seguridad y la justicia, serán objeto de asignación de costos en la medida que la entidad contable pública disponga de capacidad para implementar sistemas de costos. No obstante, los registros originados afectarán las cuentas de gastos.

Los diferentes conceptos que conforman el costo de producción deben reconocerse por el costo histórico. Para la determinación y registro deben implementarse sistemas de acumulación ajustados a la naturaleza del proceso productivo, bien sea por órdenes específicas, procesos o actividades, empleando metodologías reconocidas técnicamente como: costeo global, directo o marginal, o costeo basado en actividades, entre otras, que permitan satisfacer las necesidades de información de la entidad contable pública.

Dicho sistema puede operar sobre bases históricas o predeterminadas ya sean éstas estimadas o estándar, siempre que la entidad contable pública esté en capacidad de calcular, de manera técnica, los costos de producción con anterioridad a su ocurrencia.

Los costos de producción se revelan en el correspondiente informe complementario, identificando los bienes y servicios producidos en desarrollo de las actividades económicas, los insumos y demás factores necesarios para la producción. El detalle de los tipos de insumos y los diferentes factores de producción que atiendan las necesidades específicas de cada entidad contable pública, deben implementarse a nivel auxiliar.

El costo de los bienes producidos para la venta o el suministro gratuito a la comunidad, debe trasladarse al inventario de productos terminados en la medida en que se obtenga el producto concluido, previa la distribución de los costos indirectos. Lo anterior, teniendo en cuenta que la producción y el intercambio de bienes son actividades que se presentan en forma separada.

Tratándose de la fabricación de bienes para el uso o consumo interno, el costo del producto, una vez terminada la producción, debe trasladarse a las propiedades, planta y equipo o cargos diferidos, atendiendo las características establecidas en las normas técnicas respectivas.

El costo de los bienes que se encuentran en proceso de producción actualizará temporalmente el inventario de productos en proceso, para efectos de revelación de la información contable a una fecha determinada.

En el caso de servicios, la producción y el intercambio se dan en forma simultánea; por tanto, una vez acumulados los costos de producción se trasladan al costo de ventas, si el servicio prestado es vendido a un precio económicamente significativo, en términos de la recuperación de los costos o del valor de mercado. Si por el contrario, el servicio prestado es suministrado a la comunidad gratuitamente o a un precio económicamente no significativo, el costo de producción se traslada al gasto en la proporción a los servicios suministrados en tales condiciones.

El traslado del costo de producción de los servicios al costo de ventas o al gasto, debe efectuarse previa distribución de los costos indirectos, como mínimo al finalizar el mes.

Los costos de producción se acumulan durante el período contable, razón por la cual la actualización en los inventarios, en propiedades, planta y equipo o cargos diferidos, en el caso de los bienes, o al costo de ventas o gasto en el caso de los servicios, debe efectuarse a través de una subcuenta de naturaleza crédito denominada "Traslado de costos".

La entidad contable pública debe establecer centros de costos que satisfagan sus necesidades de información y control particulares, considerando la homogeneidad de las operaciones realizadas, la posibilidad de atribuir de manera clara e independiente recursos físicos, tecnológicos y humanos, y la viabilidad de asignar responsabilidades en los procesos de decisión y de resultados.

En notas a los estados, informes y reportes contables se debe revelar el sistema de costos utilizado, la metodología de costeo empleada, la base sobre la cual funciona el sistema de costos y la distribución de los costos indirectos.

CLASE 7 COSTOS DE PRODUCCIÓN

71 PRODUCCIÓN DE BIENES

7104 semovientes

7105 productos agropecuarios, de silvicultura avicultura y pesca

7109 petróleo crudo

7110 gas natural

7114 productos de minas

7115 sal

7116 impresos y publicaciones

7117 combustibles y otros derivados del petróleo

7118 lubricantes

7119 aditivos

7120 productos químicos

7121 subproductos

7122 medicamentos

7123 medicamentos de uso veterinario

7124 productos artesanales

7125 productos metalúrgicos y de microfundición

7126 productos bélicos y explosivos

7127 productos de madera

7128 licores, bebidas y alcoholes

7129 productos alimenticios

7130 construcciones

7131 especies monetarias

7131 productos petroquímicos

7135 prendas de vestir y calzado

7136 equipos

7190 otros bienes producidos

72 SERVICIOS EDUCATIVOS

7201 educación formal - preescolar

7202 educación formal - básica primaria

7203 educación formal – básica secundaria

7204 educación formal- media académica

7205 educación formal- media técnica

7206 educación formal- superior- formación técnica profesional

7207 educación formal - superior- formación tecnológica

7208 educación formal - superior- formación profesional

7209 educación formal - superior – postgrado

7210 educación formal – investigación

7219 educación no formal – formación en artes y oficios

7220 educación no formal – validación de niveles y grados

7221 educación no formal- formación extensiva

7231 educación informal – continuada

7232 educación informal – validación para la educación formal

7233 educación informal – difusión artística y cultural

7250 servicios conexos a la educación

73 SERVICIOS DE SALUD

7301 urgencias – consultas y procedimientos

7302 urgencias - observación

7310 servicios ambulatorios – consulta externa y procedimientos

7311 servicios ambulatorios – consulta especializada

7312 servicios ambulatorios – salud oral

7313 servicios ambulatorios – promoción y prevención

7314 servicios ambulatorios – otras actividades extramurales

7320 hospitalización – estancia general

7321 hospitalización – cuidados intensivos

7322 hospitalización – cuidados intermedios

7323 hospitalización – recién nacidos

7324 hospitalización - salud mental

7325 hospitalización – quemados

7326 hospitalización – otros cuidados especiales

7330 quirófanos y salas de parto – quirófanos

7331 quirófanos y salas de parto – salas de parto

7340 apoyo diagnóstico – laboratorio clínico

7341 apoyo diagnóstico – imagenología

7342 apoyo diagnóstico – anatomía patológica

7343 apoyo diagnóstico – otras unidades de apoyo diagnóstico

7349 apoyo terapéutico – rehabilitación y terapias

7350 apoyo terapéutico – banco de componentes anatómicos

7351 apoyo terapéutico – banco de sangre

7352 apoyo terapéutico – unidad renal

7353 apoyo terapéutico – unidad hemodinámica

7354 apoyo terapéutico – terapias oncológicas

7355 apoyo terapéutico – farmacias e insumos hospitalarios

7356 apoyo terapéutico – otras unidades de apoyo terapéutico

7380 servicios conexos a la salud – medio ambiente

7381 servicios conexos a la salud – ancianos y albergues

7382 servicios conexos a la salud – centros y puestos de salud

7383 servicios conexos a la salud – servicios docentes

7384 servicios conexos a la salud – investigación científica

7385 servicios conexos a la salud – medicina legal

7386 servicios conexos a la salud – servicios de ambulancia

7387 servicios conexos a la salud – otros servicios

74 SERVICIOS DE TRANSPORTE

7401 servicio de transporte aéreo

7402 servicio de transporte terrestre

7403 servicios aeronáuticos

7404 servicios aeroportuarios

7405 servicios de terminal de transporte terrestre

7407 servicio de transporte por ductos

7490 otros servicios de transporte

75 SERVICIOS PÚBLICOS

7501 energía

7502 acueducto

7503 alcantarillado

7504 aseo

7505 gas combustible

7506 telecomunicaciones

76 SERVICIOS HOTELEROS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

7601 alojamiento

7602 suministro de bebidas y alimentos

7690 otros servicios de hotelería y de promoción turística

79 OTROS SERVICIOS

7901 servicios de documentación e identificación

7902 servicios informáticos

7903 servicios recreativos culturales y deportivos

7904 servicios de apoyo industrial

7905 servicios de comunicaciones

7906 servicios de investigación científica y tecnológica

7907 servicios de matadero

7908 servicios de lavandería

7909 servicios de programación y producción de televisión

5.3 Metodología para obtención de costos gubernamentales

La comparación de los costos de los procesos considerados como tradicionales y de los costos de los procesos que tuvieron innovaciones organizacionales o tecnológicas, han permitido medir el ahorro que el sector público hace o puede hacer utilizando medios electrónicos o innovaciones en los diferentes frentes en los que actúa y a su vez medir el ahorro que la sociedad civil realiza o puede realizar por medio de estas innovaciones.

Cambios en la gestión deben estar asociados con estos procesos de innovación para efectivamente retirar esos costos de los presupuestos públicos. Por ejemplo, cuando se dice que hay una reducción de la necesidad de horas de trabajo para llevar a cabo una actividad, dependerá del gestor redistribuir estos funcionarios pues, de no ser así, ellos seguirán representando un gasto de esa actividad. Lo que se pretende mostrar es la disminución real de las necesidades de gastos a partir de la implementación de innovaciones organizacionales o tecnológicas.

Es muy reciente el interés de los Estados modernos de controlar y conocer sus costos. Generalmente, ese interés está vinculado con el actual proceso de reforma administrativa del Estado, que pone en el orden del día la necesidad de adecuar la gestión pública moderna a los criterios de eficiencia, eficacia y obtención de resultados.

5.4 la elección del sistema de costo

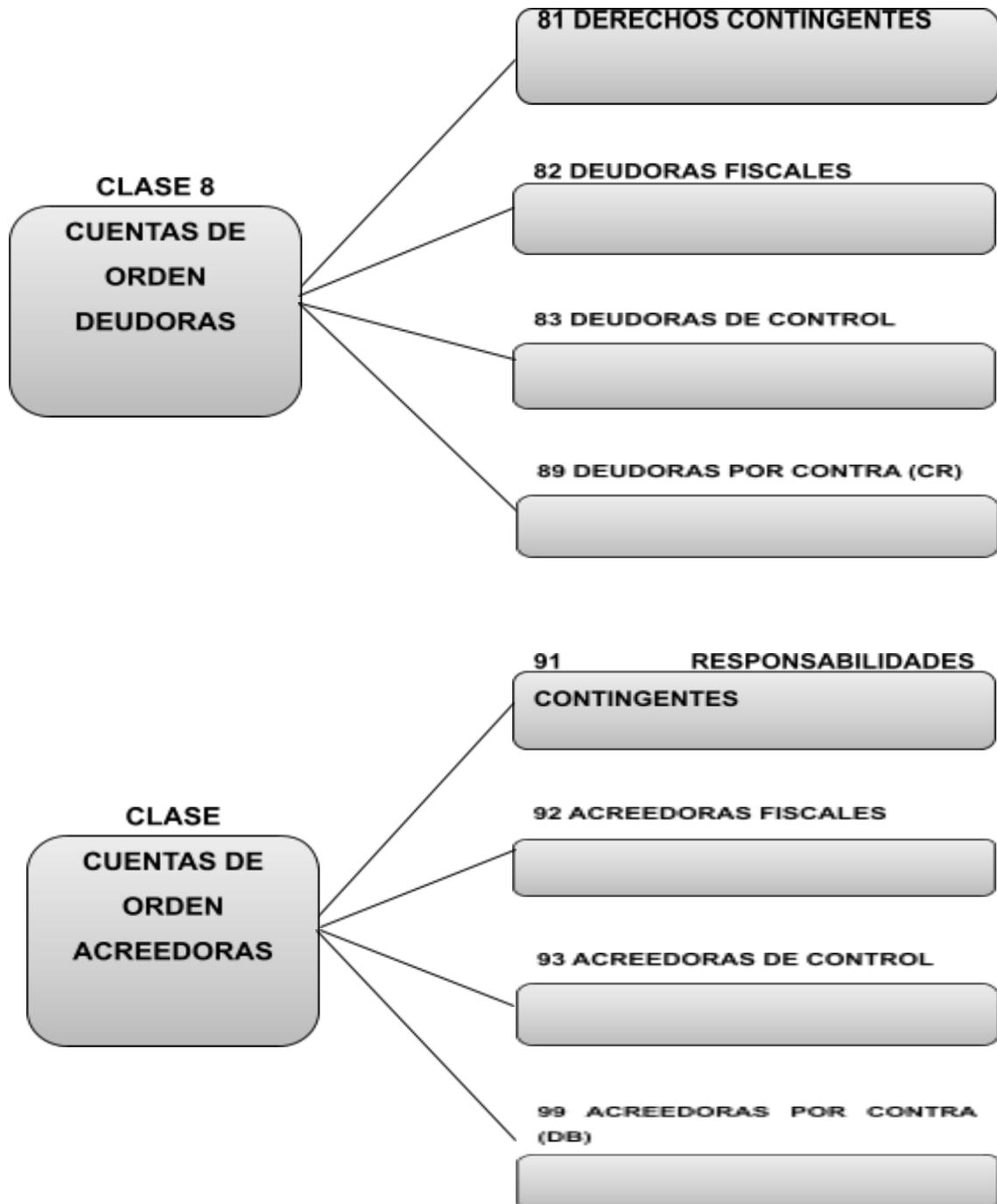
Un sistema de costo está formado básicamente por tres elementos: sistema de acumulación de costos, sistema de costeo y método de costeo o de apropiación de costos.

- **SISTEMA DE ACUMULACIÓN DE COSTOS:** Ese elemento cuida el proceso de acumulación de los costos, es decir, del flujo de informaciones acerca de los costos. Hay dos sistemas de acumulación: bien por etapa del proceso, bien por orden de producción, ambos fuertemente relacionados con la forma de producir.
- **SISTEMA DE COSTEO:** “El sistema de costeo del sector público se fundamenta en los costos históricos y presupuestados. El costo histórico es el elemento fundamental en la integración entre el sistema de costos y los sistemas de presupuesto y contabilidad pública. A su vez, el costo presupuestado podrá basarse en simples estimaciones o utilizar la herramienta del costo estándar. Lo ideal sería que se construyeran estándares para todas las actividades y productos por ejecutar en el sector público; sin embargo, eso es impracticable en el inicio del proceso de implantación de un sistema de costos, pero es un ideal que debe ser perseguido. Es importante, además, que el sistema de información cree condiciones de especificarse, en el costo presupuestado, cuando se trata de costo estándar o de simple estimación”.
- **MÉTODOS DE COSTEO:** Asociados al proceso de identificar y apropiar el costo al objetivo que se está produciendo, los cinco principales métodos de costeo son: costeo por absorción, costeo pleno, costeo por actividades, costeo variable y costeo directo.

La elección del método de costeo es una cuestión bastante controvertida. El método de costeo directo sería el más adecuado al sistema actual de informaciones administrativas. Este método “permite analizar el desempeño de los gestores y de las políticas públicas con mayor objetividad y sin las interminables discusiones respecto a los costos generales transferidos, está entrañado en el sistema de planificación/presupuesto y contabilización de la ejecución presupuestaria, lo que facilita la implantación del sistema integrado de costos y la relación de costo beneficio de la información, aunque difícil de cuantificar, es claramente favorable al Método de costeo directo, ya que su implantación puede realizarse muy rápidamente y Con un bajo costo de entrenamiento.

El método de costeo directo permite crear – con cierta facilidad – un sistema de costos para el Estado, vinculado con los sistemas ya implantados. Por esa razón, no hay dudas de que este sería el primer paso a seguir para construir sistemas generales de costos.

6. normas técnicas relativas a las cuentas de orden



Las cuentas de orden deudoras y acreedoras representan la estimación de hechos o circunstancias que pueden afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como el valor de los bienes, derechos y obligaciones que requieren ser controlados. También

incluye el valor originado en las diferencias presentadas entre la información contable pública y la utilizada para propósitos tributarios.

Los hechos que puedan afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública deben reconocerse por el valor estimado, determinado mediante metodologías de reconocido valor técnico, el cual es susceptible de actualizarse periódicamente. Por su parte, el reconocimiento de los bienes, derechos y obligaciones registrados para control administrativo debe efectuarse por el valor en libros y actualizarse de acuerdo con las normas específicas aplicables tanto a los activos como a los pasivos, según corresponda. Los bienes retirados del servicio serán objeto de registro por el valor de realización. Las responsabilidades serán reconocidas por el valor en libros o el costo de reposición y no serán objeto de actualización. El reconocimiento de diferencias surgidas entre la información contable pública y la utilizada para propósitos tributarios debe efectuarse por el valor resultante de su comparación.

Las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes registran hechos, condiciones o circunstancias existentes, que implican incertidumbre en relación con un posible derecho u obligación, por parte de la entidad contable pública. Estas contingencias pueden ser probables, eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden deudoras contingentes y eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden acreedoras contingentes. En ambos casos, dependiendo de la probabilidad de su ocurrencia, determinada con base en la información disponible.

Las cuentas de orden deudoras contingentes se revelan de acuerdo con los posibles bienes y derechos provenientes de garantías, pretensiones y reconocimientos económicos. Por su parte, las cuentas de orden acreedoras contingentes se revelan teniendo en cuenta las posibles obligaciones provenientes de garantías, demandas y compromisos contractuales.

Las cuentas de orden deudoras y acreedoras de control reflejan las operaciones que la entidad contable pública realiza con terceros pero no

afectan su situación financiera, económica, social y ambiental, así como las que permiten ejercer control sobre actividades administrativas, bienes, derechos y obligaciones. Las cuentas de orden deudoras y acreedoras de control clasifican los bienes propios o de terceros y los derechos y compromisos sobre los cuales se requiere realizar seguimiento y control.

Las cuentas de orden deudoras y acreedoras fiscales reflejan las diferencias entre las cuentas de activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos y costos, con respecto a los valores determinados en la elaboración de la información para propósitos tributarios, por lo cual se revelan teniendo en cuenta el origen de tales diferencias.

CLASE 8 CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

81 DERECHOS CONTINGENTES

8120 litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos

8121 recursos y derechos potenciales

8124 contragarantías recibidas

8125 garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida

8126 bono pensional

8128 garantías contractuales

8129 derechos en opciones

8130 bienes aprehendidos o incautados

8140 capital garantía

8190 otros derechos contingentes

82 DEUDORAS FISCALES

83 DEUDORAS DE CONTROL

8301 bienes y derechos entregados en garantía

8303 contratos de leasing operativo

8306 bienes entregados en custodia

8307 fonpet

8310 bonos, títulos y especies no colocados

8312 documentos entregados para su cobro

8313 mercancías entregadas en consignación

8315 activos retirados

8317 bienes entregados en explotación

8320 títulos de inversión amortizados

8333 facturación glosada en venta de servicios de salud

8340 inventarios obsoletos y vencidos

8344 bienes y derechos titularizados

8347 bienes entregados a terceros

8350 préstamos aprobados por desembolsar

8354 recaudo por la enajenación de activos al sector privado

8355 ejecución de proyectos de inversión

8360 sistema general de seguridad social en salud –recaudos eps y eoc8361

8361 responsabilidades en proceso

8362 derechos de explotación o producción

8363 recursos corrientes de la conmutación pensional

8364 recursos no corrientes de la comunicación pensional

8365 regalos por recaudar

8390 otras cuentas deudoras de control

89 DEUDORAS POR CONTRA (CR)

8905 derechos contingentes por contra (cr)

8910 deudoras fiscales por contra (cr)

8915 deudoras de control por el contra (cr)

CLASE 9 CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

91 RESPONSABILIDADES CONTINGENTES

9120 litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos

9121 obligaciones potenciales

9125 deuda garantizada

9126 garantía estatal en el régimen de prima media con prestación definida

9128 garantías contractuales

9129 obligaciones en opciones

9130 bienes aprehendidos o incautados

9140 capital garantía

9145 pasivo pensional conmutado – corriente

9146 pasivo pensional conmutado – no corriente

9190 otras responsabilidades contingentes

92 ACREEDORAS FISCALES

93 ACREEDORAS DE CONTROL

9301 bienes y derechos recibidos en garantía

9303 contratos de leasing operativo

9304 recursos administrados en nombre de terceros – fonpet

9306 bienes recibidos en custodia

9307 fonpet

9308 recursos administrados en nombre de terceros

9313 mercancías recibidas en consignación

9317 bienes recibidos en explotación

9325 bienes aprehendidos o incautados

9346 bienes recibidos de terceros

9350 préstamos por recibir

9355 ejecución de proyectos de inversión

9360 sistema general de seguridad social en salud – compensación, eps y eoc

9365 regalías recaudadas en especie

9366 regalías recaudadas en efectivo

9367 reservas aprobadas

9390 otras cuentas acreedoras de control

99 ACREEDORAS POR CONTRA (DB)

9905 responsabilidades contingentes por contra (db)

9910 acreedoras fiscales por contra (db)

PARALELO DE CUENTAS

NORMAS TÉCNICAS RELATIVAS A LOS INGRESOS, GASTOS, COSTOS Y CUENTAS DE ORDEN	
Plan Único de Cuentas Decreto 2649 -2650 de 1993	Plan General de la Contabilidad Pública Resolución 355 del 2007
<p>4. INGRESOS</p> <p>Agrupar las cuentas que representan los beneficios operativos y financieros que percibe el ente económico en el desarrollo del giro normal de su actividad comercial en un ejercicio determinado.</p> <p>Mediante el sistema de causación se registrará como beneficios realizados y en consecuencia deben abonarse a las cuentas de ingresos los causados y no recibidos. Se entiende causado un ingreso cuando nace el derecho a exigir su pago, aunque no se haya hecho efectivo el cobro.</p> <p>Al final del ejercicio económico las cuentas de ingresos se cancelarán con abono al grupo 59-ganancias y pérdidas.</p> <p>Los ingresos se registran en moneda funcional, es decir en pesos, de suerte que las transacciones en moneda extranjera u otra unidad de medida deben ser</p>	<p>4. INGRESOS</p> <p>En esta denominación se incluyen los grupos que representan flujos de entradas de recursos generados por la entidad contable pública, susceptibles de incrementar el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por aumento de activos o por disminución de pasivos, expresados en forma cuantitativa y que reflejan el desarrollo de la actividad ordinaria y los ingresos de carácter extraordinario, en cumplimiento de las funciones de cometido estatal. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.</p>

<p>reconocidas en moneda funcional utilizando la tasa de conversión, tasa de cambio o UPAC (hoy UVR) aplicable a la fecha de su ocurrencia, de acuerdo con el origen de la operación que los genera. Los ingresos se clasifican en operacionales y no operacionales.</p>	
<p>41. OPERACIONALES</p> <p>Comprende los valores recibidos y/o causados como resultado de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su objeto social mediante la entrega de bienes o servicios, así como los dividendos, participaciones y demás ingresos por concepto de intermediación financiera, siempre y cuando se identifique con el objeto social principal del ente económico.</p>	<p>41. INGRESOS FISCALES</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los recursos que percibe la entidad contable pública a través de la aplicación de las leyes que sustentan el cobro de impuestos, tasas, rentas parafiscales y otros, derivados del poder impositivo del Estado, obtenidos en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.</p>
<p>42. NO OPERACIONALES</p> <p>Comprende los ingresos provenientes de transacciones diferentes a los del objeto social o giro normal de los negocios del ente económico e incluye entre otros, los ítem relacionados con operaciones de carácter financiero en moneda nacional o extranjera, arrendamientos, servicios, honorarios, utilidad en venta de propiedades, planta y equipo e</p>	<p>42. VENTA DE BIENES</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los ingresos obtenidos por la entidad contable pública provenientes de la comercialización de bienes elaborados o producidos, o de mercancías adquiridas, en desarrollo de las actividades ordinarias.</p>

<p>inversiones, dividendos y participaciones, indemnizaciones, recuperaciones de deducciones e ingresos de ejercicios anteriores.</p>	
	<p>43. VENTA DE SERVICIOS</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los ingresos obtenidos por la entidad contable pública provenientes de la comercialización de servicios en desarrollo de las actividades ordinarias.</p>
	<p>44. TRANSFERENCIAS</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los ingresos obtenidos por la entidad contable pública que provienen de transferencias de otras entidades contables públicas de diferentes niveles y sectores, sin contraprestación directa, en cumplimiento de normas legales.</p>
	<p>45. ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los recursos recibidos por los fondos de reservas del régimen de prima media con prestación definida para garantizar el pago del pasivo pensional a su cargo, los gastos de</p>

	administración y la constitución de las reservas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
<p>47. AJUSTES POR INFLACIÓN</p> <p>Registra la contrapartida de la aplicación del sistema de ajustes por inflación para los diferentes rubros que conforman los estados financieros con sujeción a las normas y procedimientos establecidos por las disposiciones legales vigentes.</p>	<p>47. OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los fondos recibidos por la entidad contable pública en dinero o títulos, de la tesorería centralizada del mismo nivel, para el pago de los gastos incluidos en el presupuesto. Además, representa los recaudos efectuados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional-DGCPTN, de los ingresos reconocidos por otra entidad contable pública del nivel nacional. También incluye las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre entidades contables públicas, con independencia del sector y nivel al que pertenezcan.</p>
	<p>48. OTROS INGRESOS</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el valor de los ingresos de la entidad contable pública, que por su naturaleza no son susceptibles de clasificarse en algunos de los demás grupos definidos. Incluye los ingresos de carácter extraordinario.</p>

	<p>49. AJUSTES POR INFLACIÓN</p> <p>Representa el valor de la amortización del cargo y crédito por corrección monetaria diferida, causado antes de la eliminación de los ajustes de inflación.</p>
<p>5. GASTOS</p> <p>Agrupar las cuentas que representan los cargos operativos y financieros en que incurre el ente económico en el desarrollo del giro normal de su actividad en un ejercicio económico determinado.</p> <p>Mediante el sistema de causación se registrará con cargo a las cuentas del estado de resultados los gastos causados pendientes de pago. Se entiende causado un gasto cuando nace la obligación de pagarlo aunque no se haya hecho efectivo el pago. Al final del ejercicio económico las cuentas de gastos se cancelarán con cargo al grupo 59 -ganancias y pérdidas-. Los gastos se registrarán en moneda nacional, es decir en pesos, de suerte que las transacciones en moneda extranjera u otra unidad de medida deben ser reconocidos en moneda funcional, utilizando la tasa de conversión, tasa de cambio UPAC (hoy UVR) (aplicable en la fecha de su</p>	<p>5. GASTOS</p> <p>En esta denominación se incluyen los grupos que representan los flujos de salida de recursos de la entidad contable pública, susceptibles de reducir el patrimonio público durante el periodo contable, bien sea por disminución de activos o por aumento de pasivos, expresados en forma cuantitativa. Son requeridos para el desarrollo de la actividad ordinaria, e incluye los originados por situaciones de carácter extraordinario. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.</p>

<p>ocurrencia, de acuerdo con el origen de la operación que los genera. Los gastos se clasifican en operacionales y no operacionales.</p>	
<p>51. OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>Los gastos operacionales de administración son los ocasionados en el desarrollo del objeto social principal del ente económico y registra, sobre la base de causación, las sumas o valores en que se incurre durante el ejercicio, directamente relacionados con la gestión administrativa encaminada a la dirección, planeación, organización de las políticas establecidas para el desarrollo de la actividad operativa del ente económico incluyendo básicamente las incurridas en las áreas ejecutiva, financiera, comercial, legal y administrativa.</p> <p>Se clasifican bajo el grupo de gastos operacionales de administración, por conceptos tales como honorarios, impuestos, arrendamientos y alquileres, contribuciones y afiliaciones, seguros, servicios y provisiones.</p>	<p>51. DE ADMINISTRACIÓN</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los gastos asociados con actividades de dirección, planeación y apoyo logístico de la entidad contable pública. Incluye los gastos de administración de las entidades públicas que producen bienes o presten servicios individualizables y deban manejar costos.</p>

<p>52. OPERACIONALES DE VENTAS</p> <p>Comprende los gastos ocasionados en el desarrollo principal del objeto social del ente económico y se registran, sobre la base de causación, las sumas o valores en que se incurre durante el ejercicio, directamente relacionados con la gestión de ventas encaminada a la dirección, planeación, organización de las políticas establecidas para el desarrollo de la actividad de ventas del ente económico incluyendo básicamente las incurridas en las áreas ejecutiva, de distribución, mercadeo, comercialización, promoción, publicidad y ventas.</p> <p>Se clasifican bajo los conceptos de gastos de personal, honorarios, impuestos, arrendamientos, contribuciones y afiliaciones, seguros, servicios, provisiones entre otros</p>	<p>52. DE OPERACIÓN</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los gastos originados en el desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública, siempre que no deban registrar costos o gasto público social, de conformidad con las normas respectivas.</p>
<p>53. NO OPERACIONALES</p> <p>Comprende las sumas pagadas y/o causadas por gastos no relacionados directamente con la explotación del objeto social del ente económico. Se incorporan</p>	<p>53. PROVISIONES, DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas representativas de los montos determinados para cubrir provisiones futuras de ocurrencia</p>

<p>conceptos tales como: financieros, perdidas en venta y retiro de bienes, gastos extraordinarios y gastos diversos.</p>	<p>cierta, derivados de contingencias de pérdida o provisiones por eventos que afecten el patrimonio público, así como el valor relativo al desgaste o pérdida de la capacidad operacional por el uso de los bienes, su consumo, o extinción.</p>
<p>54. IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS</p> <p>Comprende los impuestos por concepto de renta y complementarios liquidados conforme a las normas legales vigentes.</p> <p>Cuenta: 5405-Impuesto de renta y complementarios.</p>	<p>54. TRANSFERENCIAS</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los gastos causados por la entidad contable pública por traslados de recursos sin contraprestación directa a otras entidades contables públicas de diferentes niveles y sectores, o al sector privado, en cumplimiento de normas legales.</p>
	<p>55. GASTO PÚBLICO SOCIAL</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los recursos destinados por la entidad contable pública a la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, medio ambiente, recreación y deporte y los orientados al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, de</p>

	<p>conformidad con las disposiciones legales.</p> <p>La subcuenta Asignación de Bienes y Servicios registra el valor de los bienes que se producen o adquieren para la asignación o entrega a la comunidad.</p> <p>La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran las cuentas 2401-Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales, 2406-Adquisición de Bienes y Servicios del Exterior, 2425-Acreedores, 2430-Subsidios Asignados, 2480-Administración y Prestación de Servicios de Salud, 1505-Bienes Producidos, 1510-Mercancías en existencia, 1905-Bienes y Servicios Pagados por Anticipado y 2505-Salarios y Prestaciones Sociales.</p>
	<p>57. OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los fondos entregados en dinero o títulos por la tesorería centralizada de la entidad pública, a otras del mismo nivel para el pago de sus gastos incluidos en el presupuesto. Además, representa la disminución de los derechos por cobrar por</p>

	<p>ingresos reconocidos por una entidad contable pública de nivel nacional, cuyo recaudo lo efectúa la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional-DGCPTN. También incluye las operaciones sin flujo de efectivo realizadas entre entidades contables públicas, con independencia del nivel y el sector al que pertenezca.</p>
	<p>58. OTROS GASTOS</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas representativas de los gastos de la entidad contable pública, que por su naturaleza no son susceptibles de clasificarse en alguna de las cuentas definidas anteriormente. Incluyen los costos de endeudamiento, los cuales corresponden a intereses, comisiones y otros conceptos originados en la obtención de financiación. Adicionalmente incluye los gastos de carácter extraordinario.</p>
<p>59. GANANCIAS Y PÉRDIDAS</p> <p>Agrupar las cuentas de resultados al cierre del ejercicio económico con el fin de establecer la utilidad o pérdida del ente económico. Su</p>	<p>59. CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS</p> <p>En esta denominación se incluye la cuenta que permite realizar el cierre de los ingresos, gastos y costos del periodo contable, con el fin de</p>

<p>saldo podrá ser débito o crédito según el resultado obtenido. Cuenta: 5905 -Ganancias y pérdidas-.</p>	<p>establecer el resultado de las operaciones realizadas.</p>
<p>6. COSTO DE VENTAS Y Agrupa las cuentas que representan la acumulación de los costos directos e indirectos necesarios en la elaboración de productos y/o prestación de los servicios vendidos, de acuerdo con la actividad social desarrollada por el ente económico, en un período determinado. Al final del ejercicio económico, los saldos de las cuentas de costo de ventas se cancelarán con cargo a la cuenta 5905 -ganancias y pérdidas-.</p>	<p>6. COSTO DE VENTAS Y DE OPERACIÓN En esta denominación se incluyen los grupos que representan las erogaciones y cargos asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos por la entidad contable pública durante el periodo contable. Los costos operativos constituyen los valores reconocidos como resultado del desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública en la administración de la seguridad social, el desarrollo de las actividades financiera y aseguradora y la explotación de los juegos de suerte y azar; operaciones que por sus características no se reconocen de manera acumulativa en los costos de producción. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.</p>
<p>61. COSTO DE VENTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</p>	

<p>Comprende el monto asignado por el ente económico a los artículos y productos vendidos y a los servicios prestados durante el ejercicio contable.</p>	
<p>62. COMPRAS.</p> <p>Comprende el valor pagado y/o causado por el ente económico en la adquisición de materias primas, materiales indirectos y mercancías para ser utilizadas en la producción y/o comercialización en desarrollo de la actividad social principal, durante un período determinado.</p> <p>Al final del ejercicio económico las cuentas de compras se cancelarán con cargo a la respectiva cuenta del grupo 61 -costo de ventas y de prestación de servicios, según la actividad realizada por el ente económico.</p> <p>La cuenta 6220 -compra de energía, es de uso exclusivo de los entes económicos que prestan el servicio de suministro de energía eléctrica.</p>	<p>62. COSTO DE VENTA DE BIENES</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el costo incurrido en la producción y comercialización de bienes, que fueron vendidos durante el periodo contable.</p>
	<p>63. COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el</p>

	costo de los servicios vendidos durante el periodo contable.
	<p>64. COSTOS DE OPERACIÓN DE SERVICIOS</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los valores que se causen como resultado del desarrollo de la operación básica o principal de la entidad contable pública dedicada a actividades como la administración de la seguridad social, el desarrollo de las actividades financiera y aseguradora y la explotación de juegos de suerte y azar.</p>
<p>7. COSTO DE PRODUCCIÓN O DE OPERACIÓN</p> <p>Agrupar el conjunto de las cuentas que representan las erogaciones y cargos asociados clara y directamente con la elaboración o la producción de los bienes o la prestación de servicios, de los cuales un ente económico obtiene sus ingresos. Comprende los siguientes grupos: materia prima, mano de obra directa, costos indirectos y contratos de servicios.</p> <p>Las cuentas que integran esta clase tendrán siempre saldo de naturaleza débito, los cuales al finalizar el período (mes), deberán cancelarse</p>	<p>7. COSTO DE PRODUCCIÓN</p> <p>En esta denominación se incluyen los grupos que representan las erogaciones y cargos directamente relacionados con la producción de bienes y la prestación de los servicios individualizables que surgen del desarrollo de funciones de cometido estatal de la entidad contable pública, con independencia de su suministro gratuito o su venta a precios económicamente no significativos o a precios de mercado. También incluye el costo de los bienes producidos para el uso o consumo</p>

<p>contra las cuentas del grupo 14 -inventarios-, tanto en proceso como en producto terminado, según sea el caso, para aquellos entes que utilizan como método de contabilización el sistema de inventario permanente.</p> <p>El ente económico que utilice el sistema de inventario periódico, registrará en esta clase el valor de la mano de obra directa (grupo 72), los costos indirectos sin incluir los materiales indirectos (grupo 73) y los costos en contratos de servicios (grupo 74), los cuales al final del ejercicio se cancelarán contra las cuentas de inventarios (grupo 14) y/o costo de ventas o de prestación de servicios (grupo 61).</p> <p>También se registran en esta clase, para efectos de control, los costos correspondientes a las otras ventas registradas en la cuenta 4205.</p>	<p>interno. Los costos de producción están asociados principalmente con la obtención de los ingresos o parte de ellos, por la venta de bienes o la prestación de servicios individualizables. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.</p>
<p>71. MATERIA PRIMA</p> <p>Registra el valor de las materias primas, o materiales utilizados en el proceso de producción o fabricación de los bienes destinados para la venta, los cuales guardan una relación directa con el producto, bien sea por la fácil asignación o lo relevante de su valor.</p>	<p>71. PRODUCCIÓN DE BIENES</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan el costo incurrido por cada uno de los conceptos necesarios para la producción de bienes.</p>

<p>72. MANO DE OBRA DIRECTA</p> <p>Registra el valor de los salarios y demás prestaciones sociales incurridos directamente en el proceso de elaboración o producción de bienes o la prestación de servicios.</p>	<p>72. SERVICIOS EDUCATIVOS</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas representativas de los costos incurridos por las entidades contables públicas prestadoras de servicios de educación, originados en actividades científicas, académicas, culturales, recreativas, investigativas-docentes, de extensión y asesoría, entre otras, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal</p>
<p>73. COSTOS INDIRECTOS</p> <p>Registra el valor de los materiales indirectos, mano de obra indirecta y demás costos aplicables al proceso de elaboración o producción de bienes o la prestación de servicios.</p>	<p>73. SERVICIOS DE SALUD</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas representativas de los costos incurridos por las entidades contables públicas que prestan servicios de salud, en las diferentes unidades funcionales, las cuales tienen asociados centros de costos definidos a nivel de cuenta.</p> <p>Un concepto de unidad funcional corresponde al conjunto de procesos específicos, procedimientos y actividades, ejecutados secuencialmente y dentro de límites técnicamente establecidos. Son unidades funcionales las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Unidad de urgencias Unidad de servicios ambulatorios Unidad de hospitalización

	<p>Unidad de quirófanos y salas de parto</p> <p>Unidad de apoyo diagnóstico</p> <p>Unidad de apoyo terapéutico</p> <p>Unidad de servicios conexos a la salud</p>
<p>74. CONTRATOS DE SERVICIOS</p> <p>Registra el valor del costo de servicios recibidos en desarrollo de contratos celebrados por el ente económico con personas naturales y/o jurídicas, a fin de ejecutar labores relacionadas con la elaboración o producción de bienes o la prestación de servicios.</p>	<p>74. SERVICIOS DE TRANSPORTE</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas representativas de los costos incurridos por las entidades contables públicas que prestan servicios de transporte, así como por las que administran los terminales de transporte, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.</p>
	<p>75. SERVICIOS PÚBLICOS</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas representativas de los costos incurridos por las entidades contables públicas prestadoras de los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado, aseo, gas combustible y telecomunicaciones, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.</p> <p>Teniendo en cuenta el desarrollo en materia de costos propios de las empresas de servicios públicos, la información que se registre en la estructura de las cuentas y subcuentas que conforman este</p>

	<p>grupo, requiere la realización de un proceso técnico y consistente de homologación.</p>
	<p>76. SERVICIOS HOTELEROS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas que representan los costos incurridos por la entidad contable pública en la prestación de los servicios de hotelería y de promoción turística, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.</p>
	<p>79. OTROS SERVICIOS</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas representativas de los costos incurridos por las entidades contables públicas en la prestación de los servicios que no se encuentren contenidos en los grupos de cuentas anteriormente señalados.</p>
<p>8. CUENTAS DE ORDEN DEUDORA</p> <p>Agrupación de las cuentas que reflejan hechos o circunstancias de los cuales se pueden generar derechos afectando la estructura financiera del ente económico. Igualmente, se incluyen aquellas cuentas de registro utilizadas para efectos del control interno de activos,</p>	<p>8. CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</p> <p>Bajo esta denominación se incluyen los grupos que representan los hechos o circunstancias de las cuales pueden generarse derechos que afecten la estructura financiera de la entidad contable pública. Incluye cuentas de control para las operaciones realizadas con terceros</p>

<p>información gerencial o control de futuras situaciones financieras, así como para conciliar las diferencias entre los registros contables de los activos y las declaraciones tributarias.</p>	<p>que por su naturaleza no inciden en la situación financiera de la entidad contable pública, las utilizadas para control interno de activos, de futuros hechos económicos y con propósito de revelación, así como las necesarias para conciliar las diferencias entre los registros contables de los activos, costos y gastos, y la información tributaria. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza débito.</p>
<p>81. DERECHOS CONTINGENTES Comprende el registro de los compromisos o contratos de los cuales se pueden derivar derechos.</p>	<p>81. DERECHOS CONTINGENTES En esta denominación se incluyen las cuentas que representan hechos, condiciones o circunstancias existentes que implican incertidumbre en relación con un posible derecho de la entidad contable pública.</p>
<p>82. DEUDORAS FISCALES Registra las diferencias existentes entre el valor de las cuentas de naturaleza activa según la contabilidad y las de igual naturaleza utilizadas para propósitos de declaraciones tributarias. Comprende conceptos tales como diferencias entre costo contable y fiscal, pérdidas fiscales por amortizar y exceso entre renta</p>	<p>82. DEUDORAS FISCALES En esta denominación se incluyen las cuentas que representan las diferencias entre el valor de los activos, gastos y costos registrados en la contabilidad y los determinados para propósitos de información tributaria.</p>

presuntiva y renta líquida por amortizar.	
<p>83. DEUDORAS DE CONTROL</p> <p>Comprende el registro de operaciones realizadas con terceros a favor del ente económico que por su naturaleza no afectan su situación financiera. Se usan también para ejercer control interno.</p>	<p>83. DEUDORAS DE CONTROL</p> <p>En esta denominación se incluyen las cuentas donde se registran las operaciones que la entidad contable pública realiza con terceros, que por su naturaleza no afectan su situación financiera económica, social y ambiental, así como las que permiten ejercer control administrativo sobre bienes y derechos.</p>
<p>84. DERECHOS CONTINGENTES POR CONTRA</p> <p>Registra las contrapartidas de las cuentas que conforman el grupo 81 –derechos contingentes.</p>	
<p>85. DEUDORAS FISCALES POR EL CONTRARIO (CR)</p> <p>Registra las contrapartidas de las cuentas que conforman el grupo 82 –deudoras fiscales.</p>	
<p>86. DEUDORAS DE CONTROL POR CONTRA (CR)</p> <p>Registra las contrapartidas de las cuentas que conforman el grupo 83 –deudoras de control.</p>	
	<p>89. DEUDORAS POR CONTRA (CR)</p>

	<p>En esta denominación se incluyen las cuentas que registran la contrapartida de las cuentas de orden deudoras derechos contingentes, fiscales y de control.</p>
<p>9. CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</p> <p>Agrupar las cuentas que registran los compromisos o contratos que se relacionan con posibles obligaciones y que por tanto puedan llegar a afectar la estructura financiera del ente económico. Igualmente, se incluyen aquellas cuentas de registro utilizadas para efectos de control interno de pasivos y patrimonio, información gerencial o control de futuras situaciones financieras, así como para conciliar las diferencias entre los registros contables de los pasivos y patrimonio y las declaraciones tributarias.</p>	<p>9. CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</p> <p>En esta denominación se incluyen los grupos que representan los hechos o circunstancias, compromisos o contratos, que se relacionan con posibles obligaciones y que por lo tanto pueden llegar a afectar la estructura financiera de la entidad contable pública. Se incluyen las cuentas de registro utilizadas para efectos de control de pasivos y patrimonio, de futuros hechos económicos y con propósitos de revelación, así como las cuentas que permiten conciliar las diferencias entre los registros contables de los pasivos, patrimonio e ingresos, y la información tributaria. Las cuentas que integran esta clase son de naturaleza crédito.</p>
<p>91. RESPONSABILIDADES CONTINGENTES</p> <p>Comprende los compromisos o contratos de los cuales se pueden</p>	

<p>derivar obligaciones a cargo del ente económico.</p>	
<p>92. ACREEDORAS FISCALES</p> <p>Comprende el valor de las diferencias existentes entre las cuentas de naturaleza crédito, según la contabilidad, y las de igual naturaleza utilizadas para propósitos de declaraciones tributarias, entre las cuales se pueden mencionar las originadas en depreciaciones, diferidos y diferencias entre corrección monetaria.</p>	
<p>93. ACREEDORAS DE CONTROL</p> <p>Comprende el registro de operaciones a cargo del ente económico que por su naturaleza no afectan su situación financiera.</p> <p>Se usan también para ejercer control interno.</p>	
<p>94. RESPONSABILIDADES CONTINGENTES POR EL CONTRARIO (DB)</p> <p>Registra las contrapartidas de las cuentas que conforman el grupo 91 –responsabilidades contingentes.</p>	
<p>95. ACREEDORAS FISCALES POR CONTRA (DB)</p>	

Registra las contrapartidas de las cuentas que conforman el grupo 92 –acreedoras fiscales.	
96. ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB) Registra las contrapartidas de las cuentas que conforman el grupo 93 –acreedoras de control.	

GLOSARIO

Empréstitos: es un contrato de derecho financiero público con el cual el Estado obtiene recursos, y establece condiciones de préstamo (tipo de préstamo y además una forma de crédito).

Regalías: Son el pago que realizan las compañías extractivas, al Estado colombiano por explotar los recursos naturales no Leasing: El arrendamiento financiero o contrato de leasing (de alquiler con derecho de compra) es un contrato mediante el cual, el arrendador traspasa el derecho a usar un bien a un arrendatario, a cambio del pago de rentas de arrendamiento durante un plazo determinado al término del cual el arrendatario tiene la opción de comprar el bien arrendado pagando un precio determinado, devolverlo o renovar el contrato.

Erogaciones: Son los desembolsos en efectivo. Se consideran erogaciones tanto los gastos como las inversiones que realice el contribuyente en un año calendario sea cual fuere el nombre con que se les designe.

Semovientes: Son animales: pollos, vacas, caballos, peces) los cuales por lo general son inventarios, puesto que se tienen o se crían para ser comercializados.

Microfundición: La fundición a la cera perdida es un proceso de producción de piezas de acero y aleaciones que permite obtener partes con diseño intrincado y que requieran muy poco o ningún maquinado. Este proceso, conocido también como fundición de precisión y entrega de piezas cercanas a lo neto. Tiene aplicación en la fabricación de piezas de poco peso y formas geométricas complejas.

Fonpet: Es la sigla del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales creada con el objetivo de aprovisionar los recursos necesarios para cubrir el pasivo pensional. Los recursos de este fondo provienen de las Entidades Territoriales y de la Nación y son administrados por el Ministerio de Hacienda por medio de patrimonios autónomos manejados por fiduciarias y fondos de pensiones.

Litigios: En contabilidad, es una disputa o un arreglo entre varias, personas, normalmente es entre dos, o más personas, por intereses o acuerdos, entre ellos ante una persona jurídica, o un establecimiento que testifique y de fe, sea testigo de los acuerdos que allí se planteen en ellos. Esto surge también en empresas.

Incautados: Permiten al gobierno decomisar propiedad y bienes personales cuando se sospecha que están vinculadas a alguna actividad criminal.

Activo propio: Derechos y bienes que pertenecen a la entidad. Incluye los bienes cedidos a otras entidades y excluye los que le son cedidos.

Activo: Todo aquel bien o derecho que contribuye a conseguir el objetivo de la entidad, es decir, que contribuya a la prestación de servicios. Por tanto, excluye los bienes cedidos e incluye los que se le ceden.

Gasto económico: Grupo 6. Cuando se produce un hecho contable que disminuye el neto o resultado económico (que es ingresos económicos menos gastos económicos).

Gasto presupuestario: (Vale solo con la obligación). Empleo de recursos consignados al presupuesto. Normalmente es dinero, por lo que se supondrá un reconocimiento de la disminución de tesorería. El resultado presupuestario es igual a los ingresos presupuestarios (debe 430) menos los gastos presupuestarios (haber 400).

Hay gastos económicos y presupuestarios a la vez como los sueldos y salarios o los servicios exteriores.

Gastos económicos y no presupuestarios son las comisiones y las amortizaciones.

Gastos presupuestarios y no económicos sería la compra de bienes de inmovilizado.

Ingreso económico: Supone un aumento del neto.

Ingreso presupuestario: Supone la obtención de recursos (dinero).

CONCLUSIONES

- Acerca del presente trabajo podemos concluir que hemos podido conocer y analizar las técnicas de contabilidad pública aplicadas a las cuentas de Ingresos, Gasto, Costos de ventas, de operación y de producción, además de las cuentas de orden.
- Hemos podido conocer los conceptos utilizados para la aplicación de las normas técnicas de los ingresos, gastos, costos y cuentas de orden.
- Con este trabajo nos podemos dar cuenta de cómo las entidades del estado contabilizan y como distribuyen los recursos.
- Conocimos conceptos y cuentas que por obvias razones no se manejan en el sector privado.

BIBLIOGRAFÍA

www.puc.com.co

www.contaduria.gov.co

Plan General de la Contaduría Pública (Resolución 355 de 2007)

www.actualicese.com/normatividad/2007/Resoluciones/Manual_Procedimientos_

http://www.contaduria.gov.co/wps/wcm/connect/ec735a17-2fa5-4cfa-b9c8-848e6f1dc287/La_contabilidad_y_su_utilidad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ec735a17-2fa5-4cfa-b9c8-848e6f1dc287

-Plan único de cuentas (Decreto 2649 y 2650 de 1993)

<http://html.rincondelvago.com/contabilidad-publica.html>

<http://www.definicion.org/erogaciones>

www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/.../FONPET

www.gerencie.com/semovientes-como-activos-fijos.htm